



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2019-MPMC-J/A.**

Juanjuí, 16 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CACERES-JUANJUI:**

**VISTO:**

El Oficio N° 335-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 12 de junio del 2019, La Nota Informativa N° 747-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 16 de agosto del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece: que son Rentas Municipales: Los Derechos por la Extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N° 28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades;





PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

Que, mediante Oficio N° 335-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 08 de agosto del 2019, el Ing. Luis Alberto Limo Seclén, Administrador Local del Agua Huallaga Central, da a conocer que después de haber evaluado el expediente presentado y realizado la verificación técnica de campo, recomienda mediante la OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, del cauce del río Huayabamba, ubicado en el Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín y habiendo cumplido con el procedimiento de emitir el Informe Técnico, solicita remitirle copia del documento de autorización para la extracción de material de acarreo a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES; asimismo deberán realizar el seguimiento a las actividades que ejecuta el extractor, encaminadas a la conservación y acondicionamiento del cauce, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades-Ley N° 28221;

VÉRTICE	ESTE-m	NORTE-m	LADO	DISTANCIA
01	308809	9197671	01-02	252.00m
02	308853	9197919	02-03	52.60m
03	308904	9197915	03-04	252.30m
04	308855	9197667	04-01	45.80m
ÁREA				12,254.00m <sup>2</sup>
PERÍMETRO				602.00m

Que, mediante Nota Informativa N° 747-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 16 de agosto del 2019, emitido por el Ing. Jorge Carlos Zuñiga Flores, Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la aprobación con acto resolutivo la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huayabamba, Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, por un volumen de 12,000.00 m<sup>3</sup> de tipos arena, hormigón y piedra, con una vigencia por un período de cuatro (04) meses, hasta el 30 de Diciembre del 2019.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por él; artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, la extracción de 12,000.00 m<sup>3</sup>, de material de acarreo de tipos: arena, piedra y hormigón, en el cauce del río Huayabamba, Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín.



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, realizar el seguimiento a las actividades que realiza el extractor, asimismo, al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre la corona de los diques.



**ARTÍCULO TERCERO. – HÁGASE** de conocimiento, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, a la Comisión Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura Local y al Administrador Local del Agua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

VRLE/AMPMC-J.  
JCZF  
GATDUR  
C.c.  
G.M.  
GAF  
Interesados.  
Archivo.



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
San Juan, Region San Martín - Peru

Abog. Victor Raúl Lopez Escudero  
ALCALDE

